ANEXO DE CONDICIONES	
CONVENIO PRÁCTICAS ESTUDIANTILES	
PROCESO DE SELECCIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL No. 72 DE 2025	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	**NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO,** mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con NIT. 800.093.816-3**,** en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022 con efectos a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el numeral 3º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 45 de la Ley 2430 de 2024.
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÒN SUPERIOR	**CARLOS ORLANDO FERREIRA PINZÓN,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.100.531, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO – SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR**, designado mediante Ordenanza 1 de la Sala General del 16 de marzo de 2023, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 14135 del 16 de octubre de 1987, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior expedido por el Subdirector de Inspección y Vigilancia (E) del Viceministerio de Educación Superior.
NIT	800.040.295-9
DIRECCIÒN	Transversal 17 No. 25 - 25, Bogotá
CORREO ELECTRÒNICO PARA NOTIFICACIONES	direccion.derecho@sanmateo.edu.co
TELÈFONO	3183890103
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
APROBACION JUNTA DE CONTRATACION	N/A
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	N/A
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente Convenio será ejercida por **CLAUDIA ALEXANDRA BRICEÑO MEJÍA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.096.873, en calidad de Profesional Universitario de la División de Bienestar y Seguridad Social de la Unidad de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, y

ANEXO DE CONDICIONES CONVENIO PRÁCTICAS ESTUDIANTILES PROCESO DE SELECCIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL No. 72 DE 2025	
	por parte de la Institución de Educación Superior, por **LUISA FERNANDA LOAIZA MALAMBO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.072.961.565, en su calidad de Coordinadora de Prácticas de la Fundación Universitaria San Mateo – San Mateo Educación Superior, o quien haga sus veces.
CONSIDERACIONES	De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia económica, celeridad, imparcialidad y publicidad. El Ministerio de Educación Nacional ha precisado que la práctica o actividad requisito para culminar estudios u obtener el título es aquella que se encuentra establecida como tal en el plan de estudios del respectivo programa. Asimismo, ha señalado que, dentro del concepto amplio de prácticas, es necesario distinguir entre aquellas que constituyen desarrollo del programa académico y aquellas que implican un tipo de vinculación laboral. En relación con las primeras, que son de interés particular en el presente convenio, se encuentran las pasantías, las cuales están reguladas en el artículo 2.2.6.3.7 del Decreto 1072 de 2015, que dispone lo siguiente: *"(…)* ***Artículo 2.2.6.3.7. Prácticas y/o programas que no constituyen contratos de aprendizaje****. No constituyen contratos de aprendizaje las siguientes prácticas educativas o de programas sociales o comunitarios:* *1. Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente.* *2. Las prácticas asistenciales y de servicio social obligatorio de las áreas de la salud y aquellas otras que determine el Ministerio del Trabajo.* *3. Las prácticas que sean parte del servicio social obligatorio, realizadas por los jóvenes que se encuentran cursando los dos (2) últimos grados de educación lectiva secundaria, en instituciones aprobadas por el Estado.* *4. Las prácticas que se realicen en el marco de Programas o Proyectos de protección social adelantados por el Estado o por el sector privado, de conformidad con los criterios que establezca el Ministerio del Trabajo"* El Ministerio de Educación Superior ha aclarado que estas prácticas no constituyen una vinculación laboral regulada por el Código Sustantivo del Trabajo, ya que la participación del estudiante en ellas se realiza en calidad de tal, mediante un convenio entre la institución educativa y la entidad receptora, sin que se configure una relación laboral. Por otro lado, el segundo grupo corresponde a prácticas que sí implican una vinculación laboral, siendo el contrato de aprendizaje la figura principal que las regula, conforme al artículo 2.2.6.3.1 del Decreto 1072 de 2015.

ANEXO DE CONDICIONES CONVENIO PRÁCTICAS ESTUDIANTILES PROCESO DE SELECCIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL No. 72 DE 2025	
	En este contexto, el Consejo de Estado, en sentencia del 6 de agosto de 2009[1], precisó: *"(…) En efecto, una es la figura a la que se refiere el artículo 7º del Decreto 933 de 2003 denominada pasantía, que corresponde a una práctica estudiantil instituida como prerrequisito para la obtención de un título profesional, la cual constituye una materia más dentro de la carrera de que se trate y se regula por la normatividad que en materia de educación rija sobre el particular y otro, el contrato de aprendizaje, que se define como una forma especial de vinculación dentro del Derecho Laboral (…)"* En desarrollo de lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, mediante el cual reglamentó la práctica de estudiantes universitarios en la Rama Judicial. Este acuerdo establece que dichas prácticas "*(…) podrán realizarse en corporaciones judiciales, tribunales superiores y administrativos, juzgados, el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, consejos seccionales de la judicatura, direcciones seccionales de administración judicial, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus seccionales, oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o servicios de la Rama Judicial (…)*". Esto fortalece la relación entre la academia y la gestión pública. En consecuencia, la implementación de las prácticas o pasantías de que trata el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017 permite optimizar el cumplimiento de la función pública confiada a través del aprovechamiento de las destrezas de los estudiantes de las diferentes instituciones de educación superior. El acuerdo también establece el procedimiento para la inscripción y selección de practicantes, señalando en sus artículos 2 y 8 que, para la ejecución de prácticas en las entidades mencionadas, debe existir un convenio vigente con la institución educativa correspondiente. Este convenio tiene como propósito materializar los objetivos previamente expuestos, constituyéndose en una herramienta clave para la consecución efectiva de los fines estatales y el desarrollo de la función administrativa[2]. Los intereses de las partes firmantes[3] son coincidentes, ya que buscan unir esfuerzos para cumplir un objetivo común.

[1] CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda (Sala Plena de la Sección). Sentencia del 6 de agosto de 2009. Rad. 11001032500020030023401(2080-03). C.P. Alfonso Vargas Rincón.
[2] La Función administrativa corresponde al conjunto de actividades desplegadas por los órganos que componen el estado y que, con estricta subordinación y sumisión con los preceptos legales y reglamentarios, propende por la realización efectiva de los fines esenciales.
[3] (…) vínculo jurídico en el que ella, la Administración, esto es, una o más personas jurídicas públicas, se una con otra u otras mediante un acuerdo de voluntades, para la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas (Chaves Marín, 2012, p. 50 y 51).

ANEXO DE CONDICIONES CONVENIO PRÁCTICAS ESTUDIANTILES PROCESO DE SELECCIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL No. 72 DE 2025	
	Desde una perspectiva amplia, el marco constitucional que respalda estos propósitos establece directrices claras sobre la formación y participación de los estudiantes en actividades que contribuyan a su desarrollo profesional y social. En este sentido, el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran, promoviendo así la inserción laboral de las personas en edad de trabajar. Asimismo, el artículo 67 de la Constitución señala que la educación es *"(…) un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (…)*". En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 115 de 1994, en su artículo 5, numeral 11, establece como uno de los fines de la educación la *"(…) formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social (…)*". De acuerdo con lo anterior, es evidente que el Estado tiene la responsabilidad de generar espacios de participación en los cuales los discentes puedan aplicar los conocimientos adquiridos en instituciones de educación superior debidamente reconocidas. Estas oportunidades permiten a los estudiantes prestar servicios a la comunidad, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades sociales y al desarrollo del entorno en el que se insertan. En consecuencia, la implementación de las prácticas o pasantías, en línea con lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, representa una estrategia efectiva para optimizar el cumplimiento de la función pública. Esto se logra mediante el aprovechamiento de las capacidades intelectuales y habilidades adquiridas por los estudiantes, fortaleciendo así la relación entre la academia y la gestión pública en la Rama Judicial. La colaboración entre entidades públicas y las instituciones de educación superior facilita a los estudiantes la realización de prácticas o pasantías en cumplimiento de los requisitos establecidos en sus programas académicos. Esta interacción se constituye como una herramienta eficaz para el aprovechamiento del conocimiento y las capacidades en la gestión pública, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio ofrecido a la comunidad. Dada la relevancia y el impacto social de la prestación del servicio público esencial a cargo de la Rama Judicial, se considera pertinente y necesario suscribir convenios con diversas instituciones de educación superior. Esto

ANEXO DE CONDICIONES CONVENIO PRÁCTICAS ESTUDIANTILES PROCESO DE SELECCIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL No. 72 DE 2025	
	permitirá que los estudiantes de pregrado que cumplan con los requisitos establecidos puedan realizar sus prácticas o pasantías en las corporaciones, despachos y oficinas judiciales o administrativas, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo mencionado. Es importante destacar que las instituciones de educación superior en Colombia valoran altamente el apoyo de la academia al desarrollo eficiente y oportuno de la actividad misional de la Rama Judicial. Este respaldo resulta fundamental, ya que el servicio público que presta esta entidad no solo corresponde a necesidades sociales, sino que también constituye un pilar esencial del Estado Social de Derecho. Asimismo, las instituciones de educación superior deberán asumir el pago correspondiente a la afiliación de los practicantes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo No. PCSJA17-10870 y en el Decreto 055 de 2015. Mediante comunicación fechada el 19 de mayo de 2025, suscrita por el doctor Carlos Orlando Ferreira Pinzón, representante legal de la Fundación Universitaria San Mateo, se manifestó el interés de establecer un convenio con la Rama Judicial para facilitar la realización de prácticas académicas por parte de estudiantes universitarios. Asimismo, la Fundación Universitaria San Mateo expresó su compromiso de asumir el pago de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente a los pasantes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 055 de 2015. Teniendo en cuenta la solicitud recibida respecto a las prácticas o pasantías de estudiantes de pregrado, la Dirección de la Unidad de Talento Humano, en cumplimiento de lo estipulado en el Acuerdo PCSJA25-12280 modificatorio del Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024, considera viable la suscripción de convenios que permitan a los estudiantes realizar sus prácticas en la Rama Judicial. De conformidad con lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial estima que la participación de las instituciones de educación superior, mediante los convenios mencionados en el Acuerdo No. PCSJA17-10870, contribuirá significativamente al apoyo de los diferentes planes, proyectos, programas y actividades que se desarrollan en las siguientes Corporaciones judiciales: el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial de la Rama Judicial.
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	Realizar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos entre la Rama Judicial y la Fundación Universitaria San Mateo, con el fin de que los

ANEXO DE CONDICIONES CONVENIO PRÁCTICAS ESTUDIANTILES PROCESO DE SELECCIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL No. 72 DE 2025	
	estudiantes de pregrado realicen prácticas o pasantías sin remuneración que hagan parte del respectivo pénsum académico, a través de la aplicación de los conocimientos académicos adquiridos y su formación humana contribuyendo al logro de los propósitos de la eficiencia, acceso a la Justicia y apoyo a la gestión Judicial.
1.1. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PRACTICANTES ESTUDIANTES O PASANTES	Conforme a lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017 *"Por medio del cual se reglamentan las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial"*, se disponen las siguientes directrices para la realización de pasantías o prácticas académicas: El estudiante interesado en realizar la pasantía o práctica académica en alguna de las corporaciones judiciales, el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o la Comisión Nacional de Disciplina Judicial de la Rama Judicial, deberá diligenciar en la universidad el formato anexo al referido Acuerdo. Dicho formato deberá contener, entre otros datos personales, la autorización correspondiente de la facultad. **Inscripción para estudiantes de Derecho:** Una vez diligenciado el formato, el estudiante de Derecho presentará dicho documento para su inscripción en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año. **Inscripción para estudiantes de carreras distintas a Derecho:** Una vez diligenciado el formato, el estudiante de carreras diferentes a Derecho deberá presentar el formulario para su inscripción en la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial o en las dependencias administrativas correspondientes, según la entidad en la cual se pretenda realizar la práctica. Esta presentación deberá realizarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.
2. GRATUIDAD	El Convenio no implica erogación económica alguna, por tanto, no genera contraprestaciones económicas entre las partes. No obstante, en cumplimiento del Decreto 055 de 2015, la Fundación Universitaria San Mateo será responsable de afiliar a los pasantes o practicantes académicos al Sistema General de Riesgos Laborales y de asumir el pago correspondiente a dichos aportes.
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El convenio tendrá un plazo de ejecución de dos (2) años prorrogables por acuerdo entre las partes, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. El lugar de ejecución del convenio corresponderá al lugar donde se realice la práctica o pasantía en las corporaciones judiciales, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o Comisión

ANEXO DE CONDICIONES **CONVENIO PRÁCTICAS ESTUDIANTILES** **PROCESO DE SELECCIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL No. 72 DE 2025**	
	Nacional de Disciplina Judicial de la Rama Judicial, en la ciudad de Bogotá.
4. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [] NO [X]
5. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	La Institución de Educación Superior se compromete a cumplir, además de las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, las siguientes: **1.** Comunicar oportunamente cualquier modificación en la reglamentación de las pasantías o prácticas académicas, y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento integral del convenio. **2.** Asumir la afiliación del practicante o pasante y el pago de los aportes correspondientes en el Sistema General de Riesgos Laborales, durante el periodo de duración de la práctica académica, de conformidad con la Ley 1562 de 2012 *"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" y el Decreto 055 de 2015 "por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones".* **3.** Verificar que el practicante o pasante esté afiliado a una EPS o cuente con un seguro estudiantil, condición que deberá cumplirse antes del inicio de la práctica o pasantía de que trata el presente convenio y mantenerse durante toda su ejecución. **4.** Atender y responder por cualquier riesgo, contingencia o accidente que afecte al estudiante, conforme a los compromisos adquiridos en el proceso de matrícula y mediante la póliza de seguro estudiantil, siempre que el estudiante esté debidamente matriculado en el semestre de la práctica o pasantía y tenga inscrita la asignatura de práctica. **5.** Suministrar el Formato de Evaluación Compartida establecido por la Institución para valorar el desempeño del estudiante en su práctica o pasantía, dentro de los plazos definidos para tal fin. **6.** Realizar seguimiento a la práctica o pasantía en conjunto con el estudiante, conforme al reglamento de prácticas o pasantías académicas y reglamento del departamento y/o facultad. Para ello, la Institución designará un coordinador académico responsable del acompañamiento y asesoría permanente al estudiante. **7.** Aportar la documentación que acredite que la práctica o pasantía hace parte del pénsum académico del respectivo programa.

ANEXO DE CONDICIONES CONVENIO PRÁCTICAS ESTUDIANTILES PROCESO DE SELECCIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL No. 72 DE 2025	
	8. Mantener contacto permanente y disponibilidad de atención con las corporaciones judiciales, el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial de la Rama Judicial, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017. Para ello, deberá designar el personal responsable y los medios tecnológicos necesarios para atender cualquier situación que se presente. **9.** Asumir el pago del valor correspondiente a la ARL para los practicantes o pasantes en cumplimiento en los términos del artículo tercero del Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017 y el Decreto 055 de 2015.
6. COMPROMISOS DEL PASANTE PRACTICANTE	**1.** Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la institución educativa, así como con los reglamentos internos de las corporaciones judiciales, el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial de la Rama Judicial, según lo dispuesto en los artículos 2° y 8° del Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017. **2.** Desarrollar de manera diligente y responsable las actividades asignadas durante la pasantía o práctica académica. **3.** Respetar los horarios establecidos para la ejecución de la práctica o pasantía académica. **4.** Entregar de manera oportuna y completa los informes de actividades que requieran las corporaciones judiciales, el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial durante el desarrollo de la práctica o pasantía. **Obligaciones del estudiante practicante en Derecho:** **a)** Cumplir con los reglamentos internos de la corporación, despacho y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así como con las labores asignadas. **b)** Colaborar con la recta y cumplida administración de justicia, contribuyendo a la misión de cada corporación, despacho, entidad, centro de servicios u oficina judicial. **c)** Prestar el servicio con responsabilidad, eficiencia, dignidad y decoro. **Obligaciones del estudiante practicante en áreas distintas al Derecho:** **a)** Cumplir con los reglamentos internos de la corporación o entidad, y con las labores asignadas.

ANEXO DE CONDICIONES CONVENIO PRÁCTICAS ESTUDIANTILES PROCESO DE SELECCIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL No. 72 DE 2025	
	b) Colaborar con la correcta y eficiente administración de la Rama Judicial. **c)** Prestar el servicio con responsabilidad, eficiencia, dignidad y decoro. **Responsabilidades generales** **a)** Custodiar, manejar y garantizar la confidencialidad de los expedientes y demás documentos que le sean asignados, bajo la advertencia de que el incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones pertinentes. **b)** Mantener la debida reserva sobre los asuntos que le sean encomendados durante el desarrollo de la práctica o pasantía. **c)** Contar con afiliación vigente a una Entidad Promotora de Salud (EPS) o contar con un seguro estudiantil durante todo el tiempo que dure la práctica o pasantía. **OBLIGACIONES AMBIENTALES:** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **1.** Presentar los entregables periódicos y finales, si se requieren, en medio magnético; en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales, los cuales deben estar elaborados preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra arial tamaño 11 y a espacio sencillo. **2.** En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014 durante la ejecución del convenio.
7. COMPROMISOS DE LOS DESPACHOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS ENUNCIADAS EN EL ACUERDO No. PCSJA17-10870 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017	**1.** Verificar que el pasante o practicante esté afiliado a una EPS o cuente con un seguro estudiantil vigente, condición que deberá mantenerse durante todo el tiempo que dure la práctica o pasantía. **2.** Informar claramente al estudiante las actividades que integrarán su pasantía o practica académica no remunerada, brindándole orientación y asesoría para el adecuado desarrollo de la misma. **3.** Ubicar a los estudiantes en áreas específicas y suministrar los recursos físicos necesarios para que puedan cumplir eficientemente con los objetivos de la pasantía o práctica.

ANEXO DE CONDICIONES CONVENIO PRÁCTICAS ESTUDIANTILES PROCESO DE SELECCIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL No. 72 DE 2025	
	4. Facilitar al estudiante el tiempo requerido para cumplir con sus compromisos académicos ante la Institución de Educación Superior. **5.** Informar oportunamente a la Institución educativa sobre cualquier irregularidad relacionada con el desempeño del estudiante durante la práctica o pasantía. **6.** Diligenciar los formatos de evaluación establecidos por la institución educativa, en los plazos y condiciones definidos para tal fin. **7.** Brindar al estudiante la inducción institucional, que le permita conocer de manera general la estructura, funcionamiento y misión de la entidad receptora.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
8.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del convenio y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, los documentos aportados por las partes y las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017.